

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

En Alcalá de Henares, a 25 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Bello Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares el día 12 de julio de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Galván Reula, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para actuar en la representación que ostentan.

EXPONEN

Que el **Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Igualdad**, implementa las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, y que actualmente se desarrollan en virtud de los objetivos y actuaciones recogidos en el *V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2012-2015)* y donde la colaboración activa con las instituciones públicas se plantea como elemento clave para el avance local en esta materia.

Que la **Universidad de Alcalá, a través de la Unidad de Igualdad**, da un servicio especializado que se ocupa del desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la universidad, y que tiene por objeto el impulso, desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas políticas de igualdad de oportunidades adoptadas en y desde la Universidad de Alcalá que favorezcan la no discriminación entre personas de diferente sexo en el ámbito universitario.

Que ambas Instituciones estiman conveniente aunar esfuerzos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, en general, y en el ámbito universitario, en particular. Para ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

Handwritten signature or initials in the left margin.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre ambas entidades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito local y en el universitario, y desde tres ejes principales de actuación: el mainstreaming, la acción positiva, y la prevención y sensibilización.

SEGUNDA.- Para llevar a efecto el objeto descrito en la cláusula anterior, por medio del presente Convenio se pretende lograr una colaboración eficaz entre ambas entidades, mediante la promoción y visibilidad de la labor contra la discriminación por razón de género.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen a colaborar en las siguientes áreas y ámbitos de actuación:

- Promoción de la igualdad.
- Promoción de la formación en materia de igualdad y discriminación por razón de género.
- Establecimiento de programas y actuaciones de investigación en materia de igualdad y discriminación por razón de género.
- Actuaciones contra la violencia de género.

CUARTA.- La firma de este Acuerdo Marco de Colaboración no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes. Su desarrollo se llevará a efecto por medio de convenios específicos, en los que se indicarán las actividades a realizar, los compromisos de todo tipo que adquieran ambas instituciones en cada caso concreto, y las personas responsables de supervisar su ejecución.

QUINTA.- Se constituye una Comisión Mixta, formada por 2 representantes de cada Institución, que tendrá como cometido supervisar el desarrollo de este Convenio Marco, proponer la firma de convenios específicos de ejecución, y evaluar los logros de ambas instituciones en el marco de la colaboración en materia de igualdad.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y se prorrogará por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no exprese explícitamente su renuncia con un mes de antelación a la finalización del periodo de colaboración vigente; en tal caso, se pondría fin al presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los abajo firmantes se someten al régimen previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007 (RLOPD), formalizando -en caso de producirse un tratamiento de datos personales- el preceptivo “contrato de acceso por cuenta de terceros” o “acuerdo de confidencialidad”, previsto en el artículo 12 LOPD y en el artículo 20 RLOPD. En el citado acuerdo de confidencialidad se fijarán y detallarán los aspectos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por parte del responsable y del encargado del tratamiento.

Ambas partes declaran expresamente quedar obligados al cumplimiento de la LOPD, especialmente a lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y guardar secreto respecto de los tratamientos de datos efectuados, adoptando las medidas de seguridad que les correspondan conforme a lo dispuesto en el RLOPD.

En prueba de conformidad con cuanto antecede las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: D. Javier Bello Nieto

EL RECTOR



Fdo: D. Fernando Galván Reula